

1071/98

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, -4 JUN.-1998

VISTO el Decreto Provincial n° 1034/98; y

CONSIDERANDO

Que por el mismo se estableció el nuevo régimen de "Presentismo" y "Asistencia" para el personal de la Administración Pública Provincial a partir del 1° de junio de 1998, exceptuando al Personal Docente.

Que consecuentemente resulta necesario establecer para este último el régimen de "Presentismo" y "Asistencia" que los regirá, también a partir del 1° de junio de 1998.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la aplicación para el personal docente dependiente de este Poder Ejecutivo los artículos 1°, 2°, 3° y 4° del Decreto Provincial n° 1034/98.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que para el personal docente remunerado por "horas cátedra" los descuentos se practicarán sobre la unidad obligación que se determinará de la siguiente manera: 1) Para establecer el número de las obligaciones mensuales, se multiplicarán las horas cátedra asignadas por cuatro. 2) La ausencia de 1 y hasta 7 obligaciones importará el descuento del cinco por ciento (5%) de la bonificación por Asistencia; de 8 a 15 obligaciones, importará el descuento del veinticinco por ciento (25%) de la bonificación por Asistencia; de 16 o más obligaciones importará el descuento del cincuenta por ciento (50%) de la bonificación por Asistencia.

A efectos de la aplicación de lo establecido en el párrafo inmediato anterior se define por "Obligación": Una (1) hora cátedra de cuarenta (40) minutos de clase.

ARTÍCULO 3°.- Disponer la aplicación al Personal Docente de las excepciones contempladas en el Artículo 3° del Decreto Provincial n° 1034/98

B-6
me esto

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

incluyendo, en este caso particular, a la Ley Territorial n° 261, al Decreto Territorial n° 692/86 y a la Ley Nacional n° 14.473.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Provincia, archívese.

DECRETO N° 1071/98

ING. MARCELO L. DRAGAN
Ministro de Gobierno,
Trabajo y Justicia

Ing. FRANCISCO ALVAREZ
Ministro de Educación y Cultura

RUBEN OSVALDO RAFAEL
Ministro de Salud y
Acción Social

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

NOTIFICACION:

leg. 21449 705